

## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que a través de la Resolución **RE-03837-2024** del 27 de septiembre de 2024, se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente al señor al señor **ALONSO DE JESÚS GALLO HINCAPIÉ**, identificado con cedula de ciudadanía No 729478, cuyo apoderado es el señor **FRANCISCO JAVIER GALLO BURITICÁ**, Para ejecutarse en el predio identificado con FMI **018-163425**, ubicado en la vereda Miraflores del municipio de San Carlos, sobre una unidad de corta de 2 hectáreas, para el aprovechamiento y extracción de 44 árboles con DAP igual o superior a 30 cm, para un volumen comercial de 46.01 m<sup>3</sup> de madera.

Que el 17 de octubre de 2025, se realizó visita técnica de control y seguimiento, en el que se concluyó lo siguiente:

"..."

#### 26. CONCLUSIONES:

**26.1.** *El aprovechamiento forestal del bosque natural, autorizado mediante Resolución RE-03837-2024 del 27/09/2024 se ejecutó acorde con lo propuesto en el plan de manejo y aprovechamiento forestal*

**26.2.** *De acuerdo a 5 salvoconductos, se movilizó un volumen de madera de 43.9 m<sup>3</sup>, equivalente al 95.41% del volumen otorgado (46.01 m<sup>3</sup>).*

**26.3.** *Se observó bosque remanente tanto en campo como en la imagen satelital del 11 de mayo de 2025. Cumpliendo la disposición de mantener árboles semilleros y los árboles con DAP inferiores a 30 cm*

"..."

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, se ordenará el archivo definitivo del expediente **056490644256** ya que en la visita técnica realizada el 17 de octubre de 2025, se evidencio que el señor **ALONSO DE JESÚS GALLO HINCAPIÉ**, dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución **RE-03837-2024** del 27 de septiembre de 2024, ya que se ejecutó acorde con lo propuesto en el plan de manejo y aprovechamiento forestal.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No, **056490644256**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **ALONSO DE JESÚS GALLO HINCAPIÉ** a través de su apoderado el señor **FRANCISCO JAVIER GALLO BURITICÁ** o quien haga sus veces, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ  
Director Regional Aguas

#### Expediente. **056490644256**

Asunto: Trámite ambiental  
Proyectó: Abogada Diana Pino  
Fecha: 6/11/2025